



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00705-00.

El extremo postulante busca que se remita con destino a la competente autoridad policial el oficio concerniente al levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo que se encontraba gravado en el marco del actual asunto.

Sin embargo, **se vislumbra que el anotado pedimento es inviable**, siendo que **cae en el vacío**. En ese sentido, ha de tomarse en consideración que si bien la Judicatura dispuso en su oportunidad la susodicha actuación (inmovilización), **tal operación fue agotada en su momento**, por lo cual el **rodante se puso a disposición de la Agencia Jurisdiccional** (num. 2 del expediente digital), con apoyo en lo que se impuso el correspondiente secuestro (auto de 24 de noviembre de 2020); operación que efectivamente se llevó a cabo, agregándose al plenario el despacho comisorio que se remitió con miras a que se agotara aquel objetivo (decisión de 18 de febrero hogaño).

Consecuencialmente, a través del ord. 2º del proveído datado a 7 de mayo último, por el que se culminó la tramitación, en razón del pago reportado, se decretó el levantamiento de las cautelas que recayeron sobre el enunciado rodante y la consecuente comunicación a la competente autoridad de tránsito y al custodio designado, como **únicas medidas procedentes**, que abarcan el actual estado de cosas en torno al referenciado bien mueble.

En resumen, la señalada inmovilización perdió vigencia al haberse materializado, siendo que, en su lugar, cobró vigor el secuestro, cuya cesación fue ordenada. De esta manera, **se desestima la solicitud que nos convoca**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9771cd3732a229ab8a9aea3778beefff9b207d9a0dd9fd045fa77b0b072768
e**

Documento generado en 21/05/2021 02:26:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**